



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-019GYR063-I91-2014, ABIERTA, CONVOCADA POR LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

México, D. F. a, 11 de diciembre de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 19 de septiembre de 2014.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 19 de septiembre de 2014.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio al fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR063-I91-2014, convocada por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 00641/30.102/0524/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año, el Jefe de Grupo del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Yucatan, remitió el oficio número 331901200200/ABAST/ADQ/190/2014 de fecha 12 de septiembre del año en curso, signado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, por el cual señala existe un error involuntario en la emisión del fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Numero LA-019GYR063-I91-2014, convocada para la adquisición de Bienes No Terapéuticos, específicamente respecto de las partidas 35 y 88, Claves 379 292 0112 00 01 y 379 891 0018 00 01 y solicitando la intervención de oficio a fin de que se emitan las directrices para su reposición; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de

S
04

Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 331901200200/DIR.ADMVA/124/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/4759/2014 de fecha 23 de septiembre del año en curso, adjuntó el oficio número 331901200200/ABST/587/2014 signado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento de esa Unida Médica, informó que no es posible la suspensión, ya que de hacerlo se estaría causando un gran perjuicio al interés social, al suspenderse el proceso de Licitación, toda vez que por la naturaleza de las patologías de los pacientes que se reciben en esa UMAE, con diferente diagnóstico, motivo de atención urgente y pone en riesgo su vida que son susceptibles de intervención quirúrgica que así lo requieran, sería imposible darles la atención con la suspensión de estos consumibles, toda vez que los equipos dejarían de funcionar, así mismo esto generaría retraso en la atención del paciente, y a su vez en la recuperación del mismo y el riesgo para su vida. Sin dejar de mencionar las posibles quejas y demandas por falta de oportunidad en la atención con secuelas graves en deterioro de la imagen institucional, aunado a que se estaría contraviniendo a lo establecido en el artículo primero y segundo de la Ley del Seguro Social con relación al artículo primero y cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que reitera que no es procedente la suspensión, ya que se estaría causando un grave perjuicio al interés social; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades por oficio número 00641/30.15/4796/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó no decretar la suspensión del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Numero LA-019GYR063-I91-2014, específicamente respecto de las partidas 35 y 88, Claves: 379 292 0112 00 01 y 379 891 0018 00 01, y de los actos que de ella deriven, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 331901200200/DIR.ADMVA/124/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/4759/2014 de fecha 23 de septiembre del año en curso, adjuntó el oficio número 331901200200/ABST/587/2014 signado por el Jefe del Departamento de Abastecimiento de esa Unida Médica, informó los datos generales del tercero interesado; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/4797/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, le dio vista y corrió traslado con los oficios de cuenta y anexos, a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 331901200200/ABAST/ADQ/0604/2014 de fecha 06 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año de la suscripción, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento

Handwritten initials and a signature.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

- 3 -

contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/4759/2014 rindió su informe circunstanciado y ofreció las pruebas correspondientes; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: _____

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por lo que hace al derecho de audiencia otorgado a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, se le tuvo por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. _____
- 6.- Por acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2014, con fundamento en los artículos 72 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas presentadas por el área convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 02 de octubre de 2014. _____
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/5571/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, puso a la vista del tercero interesado, el expediente en que se actúa para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideran pertinentes. _____
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado mediante oficio número 00641/30.15/5571/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, al C. ROGELIO XAVIER CORTEZ TAMEZ, representante legal de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. _____

[Handwritten signature]



- 4 -

- 9.- Por acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción V, 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.** El Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR063-191-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014. -----
- III.- **Análisis de los motivos por los que se solicita la intervención de oficio.** Que con fecha 09 de septiembre de 2014, el Jefe de División de Ingeniería Biomédica como área técnica y/o usuaria de a UMAE, emitió el dictamen técnico correspondiente por medio de memorándum interno número 331901200200, que sirvió de base para el fallo en que se hizo constar entre otros el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, en el que se indicó que la propuesta técnica-económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para la partida 35, clave 379 292 0112 00 01, se encontraba aprobada; y que la propuesta técnica-económica del licitante INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., se encontraba rechazada por lo que hace a las partidas 35 y 88, claves 379 292 0112 00 01 y 379 891 0018 00 01, por incompatibilidad. -----

Que por oficio de referencia 331901200200/UMAE/DIB/086/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, hacen del conocimiento al Jefe del Departamento de Abasto de esa Unidad Médica, en el error al fallo consistente en una clave ofertada por dos proveedores; en la cual dice para la partida 35 que licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., sí cumple, cuando debe decir que no cumple porque no es compatible; y respecto la partida 35 se estableció que licitante INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., no cumple porque no es compatible, cuando debe decir que si cumple; asimismo para la partida 88 a este último licitante se indicó que no cumple porque no es compatible, cuando debe decir que si cumple. Por lo que con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento de esta Autoridad Administrativa el error detectado, para que se emitan las directrices para la reposición del acto impugnado, toda vez que el mismo no es susceptible de corrección en términos del penúltimo párrafo del artículo antes citado. -----

[Handwritten initials]

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-241/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014**

- 5 -

Que mediante oficio de referencia número 33190200200/UMAE/DIB/090/2014 de fecha 1 de octubre de 2014, precisa que el error precede de la carga de trabajo que han tenido, por lo que se cometió de forma involuntaria debido a la premisa de entregar la evaluación técnica en base a los consumibles presentados como muestra por parte de la proveeduría y de las actividades laborales; respecto la partida 35, clave 379 292 0112 00 01, ofertada por la empresa AZTEC MÉDICA, no cumple técnicamente dado que el conector de este domo corresponde al tipo de cable troncal que se tiene para estos equipos de monitoreo de presión invasiva con los que cuenta la unidad.-----

Que para la partida 35, clave 379 292 0112 00 01, ofertada por la compañía INSTRUMÉDICAL, sí cumple técnicamente dado que el domo corresponde al tipo de cable troncal con los equipos de monitoreo de presión invasiva con los que cuenta la unidad; asimismo respecto de la partida 88, clave 379 891 0018 00 01, ofertado compañía INSTRUMÉDICAL, sí cumple técnicamente con el tipo de cable troncal utilizado en los equipos de monitoreo de presión invasiva con los que cuenta la unidad.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2014, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que a continuación se detallan:-----

a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe circunstanciado de fecha 02 de octubre de 2014, visible a fojas 43 a la 333 del expediente que se resuelve, consistentes en copias certificadas de: Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 000401379-2014; información de expediente de CompraNet, respecto de la licitación LA-019GYR063-I91-2014; Resumen y Convocatoria a la Licitación Pública Internacional abierta número LA-019GYR063-I91-2014, y anexos; Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito de fecha 18 de agosto de 2014; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación de mérito de fecha 25 de agosto de 2014; propuestas técnicas y económicas de las empresas AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. e INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V.; Acta de diferimiento de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 3 de septiembre de 2014; oficio con número de referencia 331901200200/UMAE/DIB/078/2014 de fecha 9 de septiembre de 2014; Acta de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 10 de septiembre de 2014; oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/0554/14 de fecha 10 de septiembre de 2014; Acta de hechos de fecha 12 de septiembre de 2014; oficio con número de referencia 331901200200/UMAE/DIB/086/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014; y oficio con número de referencia 331901200200/UMAE/DIB/090/2014 de fecha 01 de octubre de 2014.-----

V.- Consideraciones.- Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las indagaciones pertinentes a efecto de verificar si existió error en el Acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-019GYR063-I91-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, respecto al resultado establecido para las partidas 35 y 88, claves 379 292 0112 00 01 y 379 891 0018 00, como la convocante lo aduce en el oficio por el que requiere directrices para reponer el fallo, error que señala derivó de la evaluación establecida para la propuesta técnica-económica de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para la partida 35, clave 379 292 0112 00 01, y la propuesta técnica-económica del licitante INSTRUMÉDICAL, S.A.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-241/2014
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014**

- 6 -

DE C.V.; al respecto esta autoridad **determina fundada dicha solicitud de intervención de oficio** en base a las siguientes consideraciones:-----

Del acta de Fallo concursal de la licitación de mérito de fecha 10 de septiembre de 2014, visible a fojas 307 a la 312 del expediente en que se actúa, se desprende que se aprobó y adjudicó la propuesta para la partida 35 a la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., asimismo se determinó desechar la propuesta de INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para las partidas 35 y 88; en los siguientes términos:-----

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR063-191-2014.
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12:00 horas del día 10 de Septiembre del 2014, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública Internacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento, así como al punto 11 de la convocatoria. El Acto fue presidido por el Lic. Efraín Armando Caceres Hernández Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el punto 33 inciso III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR063-191-2014, se da a conocer lo siguiente:

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área requirente de los bienes a través del Ing. José de Jesús Sanchez Ruiz Jefe de la División de Ingeniería Biomédica realizó la evaluación técnica de las proposiciones y muestras recibidas de conformidad con el punto 26.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Licenciado Efraín Armando Caceres Hernández Jefe del Departamento de Abastecimiento realizó la evaluación legal y económica de las proposiciones recibidas, de conformidad con el punto 33 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de lo cual se hace constar lo siguiente, se anexa dictamen técnico referido.

Clave	Descripción	Motivo	Fundamento
379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERÍA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	La muestra entregada por el licitante no es compatible con los equipos existentes en la unidad.	Se desecha su proposición en correlación con el punto 11 de las bases de la convocatoria de la licitación, con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento.
379 891 0018 00 01	TRANSDUCTOR INVBP PARA SU USO EN EL EQUIPO MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BT-401.	La muestra entregada por el licitante no es compatible con los equipos existentes en la unidad.	Se desecha su proposición en correlación con el punto 11 de las bases de la convocatoria de la licitación, con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento.

Todas las demás propuestas cuentan con dictamen técnico aprobatorio.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-241/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014**

- 7 -

III.- CLAVES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

Clave	Unidad de medida	Cantidad	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO		AZTEC MEDICA SA DE CV		CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS		DULCE BELEM ESCOBEDO RODRIGUEZ		MESALUD, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total

379 292 0112 00 01	Bolsa	864			\$239.00	\$206,496.00						
--------------------	-------	-----	--	--	----------	--------------	--	--	--	--	--	--

De cuyo contenido se advierte que el área convocante emitió un fallo licitatorio previa evaluación de las propuestas y muestras presentadas, determinando aprobar y adjudicar la partida 35 clave 379 292 0112 00 01 a la propuesta del licitante AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V.; desechando la propuesta presentada por la empresa INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V., para las partidas 35 y 88 claves 379 292 0112 00 01 y 379 891 0018 00 01, respectivamente; lo que derivó del Dictamen técnico de fecha 09 de septiembre de 2014, visible a fojas 313 a la 321 del expediente que se resuelve, transcribiéndose para pronta referencia el mencionado dictamen:

Para: Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández
Jefe del Departamento de Abasto UMAE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE DE CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ, YUCATAN
OFICINA DE ADQUISICIONES

REF. 231901200200/UMAE/DIB/078/2014

09 de Septiembre 2014

De: División de Ingeniería Biomédica UMAE

19 SEP 2014
RECIBIDO
ANEXOS HORA

ASUNTO:

Por medio de la presente me permito enviar la evaluación técnica de los consumibles recibidos y visitas por parte de la proveeduría para este evento.

En el siguiente listado se tienen las partidas ofertadas por cada proveedor así como su evaluación en base a la muestra o visita llevada a cabo por el proveedor a las instalaciones y equipo médico existente en la unidad.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	MUESTRA	AZTEC MEDICA	CUMPLE
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA, PARA SU USO EN EL EQUIPO MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3	BSA 1 BSA	SI	X	SI

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	MUESTRA	INSTRUMEDICAL	CUMPLE
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA, PARA SU USO EN EL EQUIPO MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-	BSA 1 BSA	SI		NO, NO SON COMPATIBLES

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



		4812-3				
88	379 891 0018 00 01	TRANSDUCTOR INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531 819 0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BT-101.	PZA 1 PZA	SI	X	NO, NO SON COMPATIBLES

Determinación que no se encuentra ajustada a lo requerido en la convocatoria, tal y como lo manifiesta la convocante al solicitar la intervención de esta autoridad, argumentando que el titular de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE mediante memorándum interno número 33190200200/UMAE/DIB/086/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, le comunicó un error involuntario en el que se invirtió el resultado del análisis técnico para los licitantes AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. e INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., y que para mayor precisión, se transcribe dicho documento, en la parte que nos interesa:

Para: Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández
Jefe del Departamento de Abasto UMAE

REF: 331901200200/UMAE/DIB/086/2014

De: División de Ingeniería Biomédica UMAE

11 de Septiembre 2014

ASUNTO:

Por medio de la presente me permito enviar una observación y error al fallo de la licitación LA-019GYR063-191-2014 en la cual enviamos una cedula de evaluación, dicho error consistió en una clave ofertada por dos proveedores de las cuales se denotan a continuación.

Así dice:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	MUESTRA	AZTEC MEDICA	CUMPLE
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531 819 0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	BSA 1 BSA	SI	X	SI
PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	MUESTRA	INSTRUMEDICAL	CUMPLE
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531 819 0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO BMT-4812-3.	BSA 1 BSA	SI	X	NO, NO SON COMPATIBLES
88	379 891 0018 00 01	TRANSDUCTOR INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531 819 0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BT-101.	PZA 1 PZA	SI	X	NO, NO SON COMPATIBLES

Handwritten initials and marks at the bottom of the page.



Debe decir:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MUESTRA	AZTEC MEDICA	CUMPLE
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	BSA 1 BSA	SI	X	NO. NO ES COMPATIBLE

RECIBIDO
AZTEC MEDICA
CUMPLE

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MUESTRA	INSTRUMENTAL	CUMPLE
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	BSA 1 BSA	SI	X	SI
88	379 881 0018 00 01	TRANSDUCTOR INVBP PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BT-101.	PZA 1 PZA	SI	X	SI

Documental que únicamente refiere que la muestra ofertada para la clave 379 292 0112 00 01, por la empresa AZTEC MÉDICA, no cumple porque no es compatible; y las muestras presentadas por la empresa INSTRUMÉDICAL para las partidas 35 y 88, sí cumplen.

Por lo anterior, en atención a la solicitud que nos ocupa, se procede al estudio y análisis del error cometido en la evaluación de la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, respecto a la partida 35 clave 379 292 0112 00 01, por lo que de las documentales exhibidas por el área contratante, en específico la convocatoria de la licitación que nos ocupa, de la cual se desprende que para la presentación de las propuestas los licitantes debían cumplir con lo requerido en el numeral 6.2 fracción I en relación con el Anexo 1 de la misma, que a la letra dicen:

“6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

I.- Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de estas bases.

...”

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MUESTRA
...
35	379 292 0112 00 01	DOMO CON TUBERÍA PARA TRANSDUCTOR PRESIÓN INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-	BSA 1 BSA	864	346	SI

C

Handwritten signatures



PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MUESTRA
		OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.				
...

De lo que se desprende que la proposición técnica debía contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y que se encuentra señalada en el anexo 1 de la convocatoria, en el cual se requirió para la partida 35 un domo con tubería para transductor presión INVBP, para su uso en el equipo: monitor transoperatorio, clave: 531.619.0452, marca: DATEX-OHMEDA, modelo: AS/3 AM, número de catálogo: BMT-4812-3. Requerimiento que fue aclarado en la junta de aclaraciones a la convocatoria, de fecha 18 de agosto de 2014, que obra a fojas 144 a la 150 del expediente que se resuelve, de la que se tiene que en contestación a la pregunta 8, realizadas por la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., se estableció lo siguiente: _____

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-019GYR063-I91-2014.
Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 18 de Agosto del 2014, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del numeral 4 de la Convocatoria.

8	Partida 35 Solicitamos de la manera mas atenta, se haga una corrección al numero de catalogo BMT-4812-3, debido a que este se sustituyo por el numero de catalogo BMTR-4812-3, el cual sigue siendo domo con tubería para transductor presion INVBP. ¿se acepta?	Podrá ofertarlo, siempre y cuando el articulo que menciona sea lo mismo que se esta solicitando y cumpla por lo tanto con las características y especificaciones requeridas.
---	---	--

De lo anterior, se tiene que los licitantes podían ofertar para la partida 35 bienes con cuyas características se encuentren tanto en el catálogo BMT-4812-3 ó en el catálogo BMTR-4812-3, por ser transductores INVBP, siempre y cuando el artículo mencionado sea lo mismo que se está solicitando y cumpla tanto con las especificaciones y especificaciones requeridas. _____

Así tenemos que, de las documentales que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos de fecha 06 de octubre de 2014, como parte de la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., y que obran a fojas 172 a la 205 del expediente en que se actúa, obra la descripción amplia y detallada requerida conforme al anexo 1 de su propuesta, así como el anexo número 9 correspondiente a la proposición de dicha empresa para la partida 35 clave 379 292 0112 00 01, documentos de los que se observa que la empresa asentó en su propuesta la descripción amplia y detallada del bien que ofertó, conforme lo solicitado en el punto 6.2 fracción I en relación con el Anexo 1 de la convocatoria, es decir, ofertó el "DOMO CON TUBERÍA PARA TRANSDUCTOR PRESIÓN INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3"; sin embargo, además de anotar la descripción solicitada en el anexo técnico, también debían soportar que la misma cumple con las características

[Handwritten signatures and initials]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

- 11 -

solicitadas con los manuales, folletos y/o catálogos, en términos del punto 6.2 fracción II de la convocatoria, que establece lo siguiente: -----

"6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

..
II.- Acompañada de los manuales, folletos y/o catálogos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes..."

De lo que se observa, se tiene que las especificaciones y características de los bienes ofertados, debían ser acreditadas con los manuales, folletos y/o catálogos; lo que en la especie no se acreditó la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., con el manual o folleto o catálogo presentado por dicha empresa dentro de su propuesta para la partida partida 35 clave 379 292 0112 00 01, visible a foja 189 de los presentes autos, que exhibió la convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 06 de octubre de 2014, del se desprende lo siguiente: -----

Señales de vida

TRANSDUCTOR DE PRESIÓN

P18059051C

CLAVE CUADRO BASICO
379.292.0112.00.01



Transductor de presión invasiva, desechable, de un canal, estéril en empaque individual. Rango de operación de -50 a +300 mmHg, temperatura de operación de 15° C a 40° C., temperatura de almacenamiento de -25° C a +65° C.

www.bmhinternacional.com e-mail: info@bmhinternacional.com

BMH

© BMH Internacional

Handwritten marks: a checkmark and a signature.



Documental a la que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que el bien que ampara el catálogo presentado por la empresa AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V., para sustentar las características ofertadas de la partida 35 clave 379 292 0112 00 01, contiene la descripción de un transductor de presión invasiva, desechable, de un canal, estéril en empaque individual, rango de operación de -50 a +300 mmHg, temperatura de operación de 15° C a 40° C, temperatura de almacenamiento de -25 C a +65° C; pero no acredita que corresponda a un domo con tubería para transductor presión INVBP, para su uso en el equipo: monitor transoperatorio, clave: 531.619.0452, marca: DATEX-OHMEDA, modelo: AS/3 AM y número de catálogo: BMT-4812-3. -----

Por lo que se tiene, que si bien es cierto del anexo número 9 correspondiente a la proposición de dicha empresa AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V., ofertó la partida 35 clave 379 292 0112 00 01, conforme lo solicitado en el punto 6.2 fracción I en relación con el Anexo 1 de la convocatoria; también lo es que, de la hoja que corresponde a su manual o folleto o catálogo, no se desprende que el producto ofertado sea para su uso en el equipo monitor transoperatorio, de la clave 531.619.0452, marca DATEX-OHMEDA, modelo AS/3 AM y número de catálogo BMT-4812-3 o BMTR-4812-3, tal como se requirió en el Anexo 1 de la convocatoria y junta de aclaraciones a la misma, incumpliendo con lo requerido en la fracción I del numeral 6.2 de la convocatoria; motivo por el cual procede desechar la propuesta de la citada empresa, al haberse actualizado las hipótesis contenidas en el punto 10 inciso A) de la convocatoria que a la letra dice: -----

"10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- *Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3, y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición."*

Por lo tanto, ha quedado acreditado, que como lo refiere la convocante, existe un error en el Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR063-I91-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, al establecer que la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para la partida 35, clave 379 292 0112 00 01, sí cumple; por lo que es procedente la directriz solicitada para que nuevamente se evalué a dicha empresa, únicamente respecto dicha partida en términos de lo requerido en el punto 6.2 fracciones I y II y Anexo 1 de la convocatoria, en relación con lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa. -----

Ahora bien, por cuanto hace a la partida 35, clave 379 292 0112 00 01 ofertada por la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., de las documentales que integran su propuesta técnica y que obran a fojas 207 a la 290 del expediente en que se actúa, se desprende que dicha empresa ofertó lo siguiente: -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

- 13 -



INSTRUMEDICAL S.A. de C.V. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TELLEZ"

MÉRIDA, YUCATÁN, A 25 DE AGOSTO DE 2014

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TELLEZ" PRESENTE.

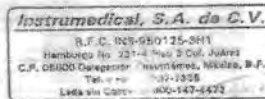
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO.

Table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, DESCRIPCION, PRESENTACION, CANTIDAD MÁXIMA, CANTIDAD MÍNIMA, MUESTRA. Row 1: 35, 379 202 0112 00 01, DOMO CON TUBERÍA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3. SE OPERTA NÚMERO DE CATALOGO BMTR-4812-3 SEGÚN RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚMERO 8 DE LA EMPRESA INSTRUMEDICAL S.A. DE C.V. CATALOGO 1 PÁG. 1, BSA 1 BSA, 864, 348, 51

ATENTAMENTE INSTRUMEDICAL S.A. DE C.V.

ING. FRANCISCO ADALFO ABRAJÁN PANIAGUA REPRESENTANTE LEGAL



Documento del cual se desprende que se observa que la empresa asentó en su propuesta la descripción amplia y detallada del bien que ofertó, conforme lo solicitado en el punto 6.2 fracción I en relación con el Anexo 1 de la convocatoria, es decir, ofertó el "DOMO CON TUBERÍA PARA TRANSDUCTOR PRESIÓN INVBP. BOLSA CON 1 PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3"; y a fin de dar cumplimiento al punto 6.2 fracción I de la convocatoria, ofertó el catálogo BMTR-4812-3 según respuesta 8 de su empresa en junta de aclaraciones, referenciando el catálogo 1 página 1; documento que se encuentra visible a foja 237 y 238 de los presentes autos, así como su respectiva traducción visible a foja 239 del presente expediente, los cuales exhibió la convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 06 de octubre de 2014, de los se desprende lo siguiente: -----

TRADUCCIÓN

Catálogo 1

Table with 3 columns: PÁG., REFERENCIA, TRADUCCIÓN. Row 1: 1, Partida 35, Domo integral de 3 vías, con dispositivo de purga de 40 cc/hr, con purga rápida integral y funciones de alivio de presión. Número de Catálogo: BMTR-4812-3.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

- 14 -

CATALOGO 1

OFICINA PÚBLICA INTERNACIONAL ABERTA ELECTRÓNICA No. SA-0359304-01/14 PARTIDA 35 CLAVE 375 202 010 30 01 DOMIO CONVENIENCIA PARA TRANSMISIÓN PERSONALIZADA MEDICAL S.A DE CV

Specifications

Table with 2 columns: Specification Name and Value. Includes Environmental Performance (Storage Temperature, Operating Humidity, Operating Atmospheric Pressure) and Mechanical Specifications (Pressure Range, Overpressure Withstand, Measuring).

Table with 2 columns: Electrical Performance and Value. Includes Standard Isolation Voltage, Transducer Isolation Frequency, Power Drain, Transducer Excitation Impedance, Resistor Layer Input Impedance, Resistor Layer Impedance, Accuracy, Zero Drift After 5 Minutes Working, Zero Shift due to Temperature, Leakage, and Mechanical Shock Withstand.

1. Operate 100 to 1000 using 20°C as a reference. 2. IEC60601-1 compliant.

Reusable BIOTRANS Bases and Accessories

Table with 2 columns: Catalog/Order Number and Description. Lists items like BIOTRANS 2, Vertical Adapter Clamp, Horizontal Mounting Clamp, and Reusable Film Mount Assembly.

Contents

Table with 7 columns: Catalog/Order Number, Qty of Bases, Integral Flush Device, Station or BIOPORT Rating, Biopack (SC) or BIOPORT Blood Sampling Site, Distal Tubing, Patient Mount Accessories. Includes handwritten notes 'Partida 35' and 'Partida 35' with arrows pointing to specific rows.

* Each item includes the integral flush device and integral flush device. For flush device only with the type of patient mount and size diameter of the membrane device and catheter. ** An adaptation is for patient mount applications and accessory applications to the patient mount device with the same size and material.

BIOTRANS™ Blood Pressure Tr



CE 0044



BIOSENSORS INTERNATIONAL S.A. 27, E. 10th Avenue, #44-110, San Jose, Costa Rica. Tel: (506) 223-0980. Fax: (506) 223-0982. Web: www.biosensors.com

BIOSENSORS INTERNATIONAL S.A. 27, E. 10th Avenue, #44-110, San Jose, Costa Rica. Tel: (506) 223-0980. Fax: (506) 223-0982. Web: www.biosensors.com

BIOSENSORS INTERNATIONAL S.A. 27, E. 10th Avenue, #44-110, San Jose, Costa Rica. Tel: (506) 223-0980. Fax: (506) 223-0982. Web: www.biosensors.com

BIOSENSORS INTERNATIONAL S.A. 27, E. 10th Avenue, #44-110, San Jose, Costa Rica. Tel: (506) 223-0980. Fax: (506) 223-0982. Web: www.biosensors.com

BIOSENSORS INTERNATIONAL S.A. 27, E. 10th Avenue, #44-110, San Jose, Costa Rica. Tel: (506) 223-0980. Fax: (506) 223-0982. Web: www.biosensors.com

Documentales a las que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que, ofertó el número de catálogo BMTR-4812-3, de conformidad con la respuesta otorgada por la convocante a su pregunta 8 en la junta de aclaraciones, especificación

C

Handwritten signatures and initials.



ofertada que no tomó en consideración la convocante al evaluar la propuesta INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 35, puesto que determinó desecharla en el acto de fallo licitatorio. —

Por lo tanto, se tiene que el área que evaluó las propuestas no tomó en consideración el número de catálogo BMTR-4812-3 ofertado por la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 35 clave 379 292 0112 00 01, siendo procedente la directriz para que se evalué a dicha empresa, únicamente respecto dicha partida en términos de lo requerido en el punto 6.2 fracciones I y II y Anexo 1 de la convocatoria, en relación con lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, tomando en consideración que su catálogo sí especifica el número BMTR-4812-3, como se estableció en la convocatoria y junta de aclaraciones, para la partida y clave que nos ocupa. -----

Asimismo, respecto la solicitud que motivó la presente intervención, se procede al estudio y análisis del error cometido respecto la evaluación de la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 88 clave 379 891 0018 00 01, de lo que se tiene que de las documentales exhibidas por el área convocante, en específico la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se requirió que para la presentación de las propuestas los licitantes debían cumplir con lo requerido en el numeral 6.2 fracción I en relación con el Anexo 1 de la misma, que a la letra dicen:-----

“6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

I.- Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de estas bases.

...”

“ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MUESTRA
...
88	379 891 0018 00 01	TRANSDUCTOR INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM. NUMERO DE CATALOGO: BT-101.	PZA 1 PZA	12	5	SI
...

De lo que se observa que la proposición técnica debía contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y que se encuentra señalada en el anexo 1 de la convocatoria, en el cual se requirió para la partida 88 un transductor INVBP para su uso en el equipo: monitor transoperatorio, clave: 531.619.0452, marca: DATEX-OHMEDA, modelo: AS/3 AM y numero de catálogo: BT-101. Requerimiento que fue aclarado en la junta de aclaraciones a la convocatoria, de fecha 18 de agosto de 2014, atendiendo a la contestación de la pregunta 9, realizadas por la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., en la que se estableció lo siguiente: -----

(Handwritten marks: a checkmark and a circled '2')

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR063-191-2014. Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
--

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 18 de Agosto del 2014, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del numeral 4 de la Convocatoria.

9	Partida 88 Solicitamos de la manera mas atenta, se haga una corrección al numero de catalogo BT-101, debido a que este se sustituyo por el numero de catalogo BT-201, el cual sigue siendo transductor INVBP. ¿se acepta?	Podrá ofertarlo, siempre y cuando el articulo que menciona sea lo mismo que se esta solicitando y cumpla por lo tanto con las características y especificaciones requeridas.
---	---	--

De lo que se desprende que los licitantes podían ofertar para la partida 88 bienes con cuyas características se encuentren tanto en el catálogo BT-101 ó en el catálogo BT-201, siempre y cuando el artículo mencionado sea lo mismo que se está solicitando y cumpla tanto con las especificaciones y especificaciones requeridas.

Así tenemos que, de las documentales que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos de fecha 06 de octubre de 2014, como parte de la propuesta de la empresa INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V., y que se encuentra visible a fojas 207 a la 290 del expediente en que se actúa, dentro de las que obra la descripción amplia y detallada requerida conforme al anexo 1 de su propuesta para la partida 88, clave 379 891 0018 00 01, de la que se desprende que dicha empresa ofertó lo siguiente:



S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCÍA TELLEZ"

MÉRIDA, YUCATÁN, A 25 DE AGOSTO DE 2014

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "IGNACIO GARCÍA TELLEZ"
 PRESENTE.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MUESTRA
88	379 891 0018 00 01	TRANSDUCTOR INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO MONITOR TRANSOPERATORIO, CLAVE=531.615.0452. (MARCA: DATEX-CHMFNA. MODELO: AS/S.A.M. NÚMERO DE CATALOGO: BT-101) SE OFERTA NÚMERO DE CATALOGO BT-201 SEGÚN RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚMERO 3 DE LA EMPRESA INSTRUMEDICAL S.A. DE C.V. CATALOGO 2 PÁG. 1	PZA 1 PZA	12	5	51

ATENTAMENTE
 INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V.

ING. FRANCISCO ADOLFO ABRUÁN PANIAGUA
 REPRESENTANTE LEGAL

instrumedical, S.A. de C.V.
 R.F.C. IMS 960125-341
 Hombres 16 23 - P. 1ra 2 Col. Juárez
 C.P. 06800 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel. +52 55 5230 1536
 Llave 4ta. Calle - 1400-1427-1473

4806/01/00 0001
 01



Documental de la que se desprende que la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., ofertó un "TRANSDUCTOR INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO con clave 531.619.0452, de la marca DATEX-OHMEDA, modelo AS/3 AM y número de catálogo BT-201, de conformidad con lo señalado por la convocante en la junta de aclaraciones al dar respuesta a la pregunta 9 de su representada"; y a fin de dar cumplimiento al punto 6.2 fracción II de la convocatoria, antes transcrito, presentó el catálogo BT-201, que se encuentra visible a foja 241 y 242 de los presentes autos, así como su respectiva traducción visible a foja 243 del presente expediente, los cuales exhibió la convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 06 de octubre de 2014, de los se desprende lo siguiente:

CATALOGO 2

BOJOTACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, ELECTRONICA
NO. 24-0007043-00-2014
PARTIDA 88 CLAVE 531.619.0452
TRANSDUCTOR INVBP.
INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V.

Specifications

Environmental Performance

Storage Temperature: -25°C to +75°C
Operating Temperature: +15 to +40°C
Operating Humidity: 10% to 90% non-condensing
Operating Atmospheric Pressure: 47% to 950 Torr

Mechanical Specifications

Pressure Range: 20 to 200 mmHg
Overpressure Withstand: 400 to +4000 mmHg
Mounting: Any axis

Safety Features

Risk Control: IEC Class II, 2nd and 3rd Ed. IEC 60601-1
Disturbance Withstand: 1000 V rms 50 Hz, 1000 V peak 50 Hz, 1000 V peak 50 Hz, 1000 V peak 50 Hz

Electrical Performance

Transducer Excitation Voltage: 4 to 8 volts RMS
Transducer Excitation Frequency: 50 to 5000 Hz
Probe Size: Less than 0.7
Transducer Excitation Impedance: 200 to 400 ohms
Transducer Signal Impedance: 250 to 300 ohms
Accuracy: ±0.5 %
Non-linearity: 0.1 %
Sensitivity: 4 uV/mmHg
Zero-Drift After 5 Minutes Warmup: ±2 mmHg at 4 Hz
Zero-Drift After 5 Minutes Warmup: ±2 mmHg at 4 Hz
Light: "Secondary" LED only
Mechanical Shock Withstand: 3 g rms 1000 Hz

Reusable BIOTRANS Bases and Accessories

Catalog/Reorder Number	Description
BT-201	BIOTRANS 2 Sensor Base with integrated 10 pin (1.27 cm) cable and post for patient or application use
HM50-100	Vertical Mounting Clamp for mounting up to 3 pins (mount base) units, with cable strain relief slots
HM50-150-V	Horizontal Mounting Clamp for W pins up to 1.12 inches (4 mm) diameter. Holds up to 3 sensor bases
MAC-X2	10 Foot (3.05 m) Moment Adapter Cable for specific 10 pin or 15 pin units. Specify moment base and amplifier pinout, model numbers, and provide a drawing of the pin and connector shape at the moment input for the moment control your Moment representative for assistance. See BIOTRANS Accessory catalog for details.
MAA-1	Replacement Pin Mount Accessory Drawing Request for use with Model BT-201

Contents

All items are included in BIOTRANS 2 Base, Gel Dome, with integral 10 pin (1.27 cm) cable and post for patient or application use. The base, include integral 10 pin (1.27 cm) cable and post for patient or application use. The base, include integral 10 pin (1.27 cm) cable and post for patient or application use. The base, include integral 10 pin (1.27 cm) cable and post for patient or application use.

Catalog/Reorder Number	Qty. Per Base	Integral Pin Device*	Extension or BIOPORT Tubing	Staple (SG) or BIOPORT Blood Sampling Site	Distal Tubing	Patient Mounting Accessory
BT-40**	10	NONE	NONE	NONE	NONE	NONE
BT-40**	10	40 mm	1024	NONE	NONE	NONE
BT-40**	10	3 cm	NONE	NONE	NONE	NONE
BT-40**	5	3 cm	1.27 (50 mm)	NONE	NONE	Strip & Sheath
BT-40**	5	40 mm	24 (95 cm)	NONE	NONE	NONE
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	NONE
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	Strip & Sheath
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	NONE
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	NONE
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	Strip & Sheath
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	Strip & Sheath
BT-40**	5	3 cm	48 (172 cm)	3-way SG	12 (30 cm)	Strip & Sheath

CE 0044

BIOSENSORS INTERNATIONAL

21000 E. 1st Ave.
Suite 110
Denver, CO 80231
Tel: (303) 750-8800
Fax: (303) 750-8230
www.biosensors.com

BIOSENSORES INTERNACIONAL

21000 E. 1ra. Av.
Suite 110
Denver, CO 80231
Tel: (303) 750-8800
Fax: (303) 750-8230
www.biosensors.com

BIOSENSORES

21000 E. 1st Ave.
Suite 110
Denver, CO 80231
Tel: (303) 750-8800
Fax: (303) 750-8230
www.biosensors.com

BIOSENSORES

21000 E. 1st Ave.
Suite 110
Denver, CO 80231
Tel: (303) 750-8800
Fax: (303) 750-8230
www.biosensors.com

Catálogo 2

PÁG.	REFERENCIA	TRADUCCIÓN
1	Partida 88	Número de Catálogo: BMT-201. Descripción: BioTrans 2 Base sensor con cable de sensor integrado de 10 in (25 cm), diseñado para pacientes o aplicaciones para montaje en poste de infusión.



Documentales a las que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que, ofertó el número de catálogo BT-201, de conformidad con lo señalado por la convocante en la junta de aclaraciones al dar respuesta a la pregunta 9 de su representada; especificación ofertada que no tomó en consideración la convocante al evaluar la propuesta INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 88, puesto que determinó desecharla en el acto de fallo licitatorio. -----

Por lo tanto, se tiene que el área que evaluó las propuestas no tomó en consideración el número de catálogo BT-201 ofertado por la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 88 clave 379 891 0018 00 01; siendo procedente la directriz para que se evalúe a dicha empresa, únicamente respecto dicha partida en términos de lo requerido en el punto 6.2 fracciones I y II y Anexo 1 de la convocatoria, en relación con lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, tomando en consideración que su catálogo sí especifica el número BT-201, como se estableció en la convocatoria y junta de aclaraciones, para la partida y clave que nos ocupa. -----

Así resulta que el Área Técnica, al momento de evaluar las propuestas presentadas por las empresas AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. e INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., y determinar en el dictamen técnico que la primera sí cumplía y la segunda no, así como adjudicar la partida 35 a la primera de las citadas empresa, en el acta de fallo de fecha 10 de septiembre de 2014, dejó de observar los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en los numerales 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la convocatoria, que a la letra dicen: -----

"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental y muestras presentadas por los licitantes conforme al Anexo Número 7 (siete), el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

"9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

at



Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.*
- *Se verificará documental y físicamente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- *Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con las muestras entregadas y lo ofertado en la proposición técnica.*
- *Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta Convocatoria.*
- *La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda a la contenida en el Catálogo de Artículos con corte al mes de Abril del presente año."*

"9.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica Anexo Número 9 (nueve), de las presentes bases.

"9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

Si se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, colocándose en una urna las boletas de cada licitante empatado, y se procederá a extraer en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas, determinándose así los subsecuentes lugares.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de COMPRANET, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SFP:"

Lo anterior considerando que del estudio y análisis de las constancias que integran los presentes autos, esta autoridad advierte que existe un error en el Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR063-I91-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, en el cual se estableció que la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para la partida 35, clave 379 292 0112 00 01, sí cumple y la propuesta de la empresa INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para partidas 35 y 88 que no cumple; por lo que es procedente la directriz para que se evalúen a dichas empresas, únicamente respecto dicha partida en términos de lo requerido en el punto 6.2 fracciones I y II y Anexo 1 de la convocatoria, en relación con lo establecido en la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa.

[Handwritten signatures and initials]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

- 20 -

- VI.- **Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando V.** Establecido lo anterior, el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-019GYR063-I91-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, respecto de la partida 35, clave 379 292 0112 00 01 y partida 88, clave 379 891 0018 00 01, se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia, por lo tanto se encuentra afectado de nulidad; actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un acto de fallo de la licitación que nos ocupa, debidamente fundado y motivado previa evaluación de la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. para la partida 35 clave 379 292 0112 00 01 e INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 35 clave 379 292 0112 00 01 y partida 88, clave 379 891 0018 00 01, respecto a los puntos 2 y 6.2 fracciones I y II, anexo 1 de la convocatoria, así como lo establecido en la junta de aclaraciones, observando los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa y lo analizado en el considerando V; lo anterior a efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además y que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:--

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

....

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. ..."

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

- VII.- Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones en que incurrió la convocante, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en que



- 21 -

incurrió se hizo del conocimiento por la entidad convocante de forma espontánea, y mediante oficio número Oficio número 331901200200/ABAST/190/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, a fin de subsanar la inobservancia que dejó de cumplir, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- VIII.-** Por lo que hace al derecho de audiencia y de formular alegatos otorgados de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, se le tuvo por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, en virtud de no haber desahogado el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundada la presente intervención de oficio solicitada por el Jefe de Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar las directrices para la reposición del Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Numero LA-019GYR063-I91-2014, convocada para la adquisición de bienes no terapéuticos, específicamente respecto de las partidas 35 y 88, claves 379 292 0112 00 01 y 379 891 0018 00 01, en el que se adjudicó la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., para la partida 35 y se declaró desierta la partida 88, se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Numero LA-019GYR063-I91-2014, de 10 de septiembre de 2014, respecto de la partida 35, clave 379 292 0112 00 01 y partida 88, clave 379 891 0018 00 01, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que el área convocante deberá realizar un acto de fallo debidamente fundado y motivado previa evaluación de la propuesta de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V. para la partida 35 clave 379 292 0112 00 01 e INSTRUMÉDICAL, S.A. DE C.V., para la partida 35 clave 379 292 0112 00 01 y partida 88, clave 379 891 0018 00 01, respecto a los puntos 2 y 6.2 fracciones I y II, anexo 1 de la convocatoria, así como lo establecido en la junta de aclaraciones, observando los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa y lo analizado en el considerando V de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-241/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5904/2014

- 22 -

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C. ROGELIO XAVIER CORTEZ TAMEZ, representante de la empresa AZTEC MÉDICA, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en la Planta Baja, del edificio marcado con el número 1586 de Avenida Revolución, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

CUARTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE. -----

Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejo.- Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calle 34 esquina calle 41 no. 439, Col. Industrial, C.P. 97239, Mérida, Yuc., Tel/fax: 01 99 99 22 56 56, ext. 2241.

C. Rogelio Xavier Cortez Tamez, Representante de la empresa AZTEC Médica, S.A. de C.V.- Por rotulón.-Correo electrónico: info@aztecmedica.com

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

c.c.p. Lic. Víctor Manuel Ortegón Verdugo.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Yucatán.

MCCHS*CSA*CDP